



"2018, Año de Manuel José Othón"

PRESIDENCIA
OFICIO: ST/44/2018

San Luis Potosí, S.L.P. a 20 de diciembre de 2018

MA. ISABEL GONZÁLEZ SERNA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SAN CIRO DE ACOSTA

Por este conducto le saludo cordialmente, al mismo tiempo de informarle que el pasado 6 de diciembre la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad No. 13/2018 y su acumulada 25/2018 promovida por este Organismo Constitucional Autónomo y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de artículos contenidos en las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado, en razón de que se contemplaban costos excesivos para la reproducción de los documentos que se requieren a través de solicitudes de información pública.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en la acción de inconstitucionalidad presentada estimó que la emisión de estas leyes violenta el derecho de acceso a la información, los principios de gratuidad en la información pública y de proporcionalidad tributaria. En particular para el Municipio de San Ciró de Acosta, la SCJN declaró la invalidez del artículo 32, fracción VII, incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos, ejercicio 2018.

En este contexto, le exhorto respetuosamente para que, en ejercicios fiscales subsecuentes, las cuotas que se fijen por servicios de expedición de copias, constancias o certificaciones de reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública, observen del principio de gratuidad contemplado en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA
PRESIDENTE